



Resolución de Alcaldía

Expediente N.º: 587/2017.

Asunto: Plan Extraordinario 2017 . Diputación Emplea

Procedimiento: Bases para la contratación laboral del 2º operario de limpieza con cargo al Plan Emplea 2017

Fecha de iniciación: 21 de noviembre de 2017

DECRETO

En base a que el Pleno de la Excma.Diputación Provincial de Cáceres, adoptó acuerdo de aprobación de los Planes Extraordinarios Provinciales de subvenciones para Ayuntamientos ,siendo uno de ellos el Plan Diputación Emplea 2017, en el que se asignan créditos para que las Entidades Locales de la Provincia de menos de 20.000 habitantes contraten personas en riesgo de exclusión social y situaciones de vulnerabilidad, en el medio rural.

Se concede al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar una subvención de 24.000 euros para la contratación de personas desempleadas, con domicilio habitual en el núcleo del municipio. Dicha subvención se concede en coherencia con el Pacto Político y Social contra el despoblamiento y se destina a la contratación de personas del medio rural en riesgo de exclusión social y situaciones de vulnerabilidad. Por este motivo, esta Alcaldía considera más acorde con el objetivo de la subvención contratar a cuatro personas por un periodo de seis meses cada una, ya que se ampliaría así el número de personas en riesgo de exclusión social y situaciones de vulnerabilidad que se beneficiarían del Plan , favoreciendo la lucha contra el despoblamiento del medio rural. En base a este criterio se contrató en diciembre de 2017 a un operario de servicios múltiples y a un operario de limpieza.

Se han dejado dos de las contrataciones para el verano de 2018 , que es la época en la que la población de Tejeda de Tiétar se duplica y se hace necesario contar con más personal para dar una buena prestación de servicios públicos .

En base a dicha justificación y habiéndose contratado a dos operarios en diciembre, se procede a la selección de los otros dos para que inicien su relación laboral con el Ayuntamiento en junio de 2018.

En función de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1º.Aprobar las siguientes:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN OPERARIO DE LIMPIEZA EN TEJEDA DE TIÉTAR (CÁCERES).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



- a).- Es objeto de las presentes bases, la selección y posterior contratación de un operario de limpieza en Tejada de Tiétar (Cáceres).
- b).- La duración del contrato será de 6 meses , iniciándose la relación laboral con el Ayuntamiento en junio de 2018
- c).- La contratación se efectuará a jornada parcial de 32,22 horas semanales (80,55% de la jornada). Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa de la Sra.Alcaldesa se trabajaran, por razones organizativas, días festivos ocasionales que se compensaran con descanso en días laborables.
- d).- El trabajador percibirá una retribución bruta mensual correspondiente al SMI referido a 32,22 horas semanales (80,55% de la jornada) .Se percibirán 6 mensualidades de dicho importe bruto, en el que van prorrateadas las pagas extraordinarias (691,57 euros brutos mensuales,incluido el prorrateo, sin perjuicio de la correspondiente liquidación del contrato).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley que regula la materia
- b) Tener cumplidos 16 años al terminar el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario , o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Encontrarse en situación de desempleo.
- f) Estar empadronado en el núcleo de Tejada de Tiétar al ser una subvención concedida de forma directa a todos y cada uno de los Municipios y Entidades Locales de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes y exigir la Diputación Provincial de Cáceres que las personas objeto de contratación tengan vecindad administrativa en su municipio habitual de residencia,preferentemente de ámbito rural.

Todos los requisitos exigidos tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, debiendo quedar suficientemente acreditados tales extremos.

Se facilitará , en la medida de lo posible, la no aportación de documentación a la que pueda acceder directamente el Ayuntamiento, previa autorización del interesado.



TERCERA.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.- Las características del puesto de trabajo son las siguientes:

1ª.- La categoría del trabajador será la de Operario de Limpieza , en Tejeda de Tiétar (Cáceres).

2ª.- La legislación laboral aplicable que regirá dicha contratación será la establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

3ª.- La jornada laboral será a jornada parcial de 32,22 horas semanales (80,55% de la jornada). Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa de la Sra.Alcaldesa se trabajaran, por razones organizativas, días festivos ocasionales que se compensaran con descanso en días laborables.

4ª.- Las tareas que comprende el puesto de trabajo son las que a continuación se describen:

- Tareas de limpieza de vías públicas.
- Tareas de limpieza de edificios y dependencias municipales,tanto interiores como exteriores.
- Limpieza y mantenimiento de parques y zonas verdes.
- .Limpieza de contenedores de basura (R.S.U.).
- Piscina municipal: limpieza y mantenimiento de césped, ;vaciar papeleras; colaboración en las tareas de mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la piscina pública municipal.
- Tareas de limpieza del edificio de gimnasio, así como del acceso al mismo y de las máquinas y material para practicar deporte instalados en el mismo.
- Las mismas tareas referidas al Centro Joven.
- Todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por la Sra. Alcaldesa, en su calidad de jefa superior de todo el personal del Ayuntamiento.

CUARTA.- INSTANCIA.- REQUISITOS DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

1.- Los interesados deberán presentar solicitud para participar en las pruebas selectivas prácticas conforme modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento durante el plazo de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, en horario de oficina de 8:30 a 14:30 horas . Junto al modelo de solicitud habrá de presentar la siguiente documentación y/o autorización para consultar datos por parte del Ayuntamiento :

-Certificado de empadronamiento o autorización al Ayuntamiento para que expida certificado individual de empadronamiento

-Para acreditar la condición de desempleado: Certificado de estar inscrito como demandante de empleo en el SEXPE o autorización al Ayuntamiento para que consulte datos relativos a estar inscrito como demandante de empleo . En el supuesto de tener la condición de desempleado pero no estar inscrito en el



SEXPE habrá que aportar Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el interesado se puede considerar como parado de larga duración a efectos de valoración en el concurso.

-Justificación de haber llevado a cabo al menos 5 búsquedas activas de empleo en el último mes a efectos de valoración en el concurso.

La no presentación junto con la solicitud de los documentos requeridos a efectos de valorar la fase de concurso, dará lugar a la obtención de 0 puntos en la valoración de esas dos circunstancias. La baremación del hecho de ser mujer se apreciará en base al resto de la documentación, valorándose en todo caso.

Todos los requisitos exigidos tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de diez días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, se indicará el nombre, apellidos. de los admitidos y excluidos, se indicarán las causas de exclusión y se concederá un plazo, se indicarán las causas de exclusión y se concederá un plazo de cinco días, conforme a lo establecido en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para su subsanación.

En la misma resolución la Sra. Alcaldesa determinará el lugar, día y hora en que se reunirá el Tribunal calificador para la celebración de las pruebas prácticas, así como la baremación del concurso y se determinará la composición nominativa del citado Tribunal.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

Constará de dos fases:

1ª fase: Prueba escrita: Cuestionario de 20 preguntas tipo test.



Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, de las cuales una sola será la correcta, relacionadas con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.

El tiempo concedido será de 45 minutos como máximo y se valorará de la siguiente forma:

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,5 puntos. Por cada pregunta contestada incorrectamente o que se deje en blanco, sin contestar, se otorgarán 0 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la fase de oposición.

Si ningún aspirante obtuviera la puntuación mínima de 5 puntos, a criterio del Tribunal se podrá acordar que se considere la prueba superada con una puntuación menor.

2º fase. Concurso

Se valorará a todos aquellos aspirantes que superen la fase de oposición, la prueba tipo test.

Se tendrá en cuenta en esta fase y se otorgarán las siguientes puntuaciones:

-Ser mujer: 0,50 puntos

-Ser parado de larga duración: 0,5 puntos

Se entenderá como parados de larga duración a aquellas personas que en los últimos doce meses, a contar hasta la finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación en el proceso selectivo, no hayan trabajado más de 30 días.

Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

- Haber llevado a cabo al menos 5 búsquedas activas de empleo, acreditadas, en el último mes a contar hasta la finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación en el proceso selectivo: 0,5 puntos

El resultado final del proceso de selección será el correspondiente a la suma de la nota del examen tipo test y de la valoración, en su caso, del concurso. Siendo propuesta la contratación a favor del aspirante que obtenga una mayor puntuación.



En caso de posible empate en dicha puntuación , la selección se hará mediante sorteo público.

Se constituirá una lista de espera para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacante que se pudiera producir con anterioridad al fin del contrato ,siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenido por los restantes aspirantes.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador , conforme a art.60 de la Ley 7/2007,de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y al art.4(f del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estará compuesto de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D^a. Isabel Manchón García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

VOCALES.-D. Francisco Javier Villarín Benito, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D.José Carlos Hernández Lobato, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D.Miguel Ángel Suárez Mateos , Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo de la Entidad Local Menor de Valdeñigos .

SECRETARIO: D. José Antonio del Ama Paniagua, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Actuaran como suplentes el personal al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera designados, en su caso, para dicha actuación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/2015).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.



OCTAVA.- CONTRATACIÓN

Una vez realizadas la valoración de los criterios de selección, el Tribunal calificador elevará a la Sra. Alcaldesa propuesta de contratación a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación o del resultante del sorteo público que se lleve a cabo en caso de empate en la máxima puntuación.

La contratación se llevará a cabo a favor del candidato propuesto por el Tribunal Calificador. La contratación se formalizará en junio de 2018.

Previamente se formalizará el alta de la persona contratada en el Régimen General de la Seguridad Social.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal tendrá competencia para interpretar las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, decidir de acuerdo a la legislación aplicable en esta materia.

En Tejada de Tiétar
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: M^a.Dolores Paniagua Timón